

Ponente: H. C. Nicolas Martinez

58

026

PROYECTO DE ACUERDO N°  
(JULIO DE 2005)

|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| CONCEJO DE BELLO |                    |
| RECIBIDO POR:    | <i>[Signature]</i> |
| FECHA:           | 18-07/05           |
| HORA:            | 5:30 pm.           |

Acuerdo # 024 julio 28/2005

POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DESTINACION DE  
USO SOBRE UNOS PREDIOS

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, Decretos No 1504 de 1998, 1600 de Mayo 20 de 2005 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** cámbiese la destinación inicial de **zona Verde**, de los lotes con las siguientes características ubicados en el Municipio de Bello para "**USO INSTITUCIONAL**" según se describen a continuación:

A. Lote de 600 metros cuadrados delimitado de la siguiente forma: por el sur con la diagonal 67, por el norte, Oriente, Occidente con zona verde N° 10, el cual se desprende de un lote de mayor extensión 14540 metros cuadrados, ubicado en los altos de Niquía en zona verde cedido por el Instituto de Credito Territorial mediante Escritura 1879 de agosto 20 de 1982 de la Notaria única de Bello, Hoy Notaria Primera cuya matricula inmobiliaria es 01N-290667 y cuyos linderos son: por el Noreste con la diagonal 67 A, con el Lote 8-08 con la diagonal 67 B, con el lote 18 de la manzana 8-09 con la diagonal 67 C, con el lote 10 de

la manzana 8-11 con la diagonal 69 y con terrenos que son o fueron de Ciudad Niquía S.A.; por el Noroeste con la avenida 41 D y con la diagonal 67 B; por el occidente, con los lotes 1 al 5 de la manzana 8-07; por el suroeste con la avenida 42; por el sur con la diagonal 67; por el oriente y sureste, con la diagonal 67, con la diagonal 67 A, con los lotes 7 y 8 de la manzana 8-08, con la diagonal 67 B, con los lotes 17 y 18 de la manzana 8-09, con la diagonal 67 C con los lotes 15 y 16 de la manzana 8-10, con la diagonal 68 con los lotes 9 y 10 de la manzana 8-11. (Ver plano anexo P-1).

**B.** Lote de 490 metros cuadrados cuyos linderos son: Por el sur en una extensión de 10 metros con la calle 72 A, por el oriente en 49 metros con la carrera 63 AA, por el norte en 10 metros con zona verde y por el occidente en 49 metros con la escuela villas del sol (Biblioteca), lote que se desprende de uno de mayor extensión 1351.50 metros cuadrados contiguo a la Escuela Villas del Sol ubicado en la calle 72 A N° 63 A 50 en zona verde cedida por la Constructora Villas del Sol mediante escritura 1544 del 22 de junio de 1991 de la notaria octava de Medellín, matrícula inmobiliaria 01N-5027980. Cuyos linderos son: partiendo del punto 26 A al punto 24, en una longitud aproximada de 6 metros, linda por el sur con la calle 72 A; del punto 24 al punto 23 en una longitud aproximada de 60.37 metros linda por el occidente con continuación de la carrera 63 A del punto 23 al punto 23 A en una longitud aproximada de 6 metros, linda por el sur con continuación de la carrera 63 A, del punto 23 A al punto 31, en una longitud aproximada de 1.25 metros. (Ver plano anexo P-2).

**C.** Lote de 646 metros cuadrados ubicado en el barrio Niquía destinado a zona verde cedida por el Instituto de Crédito

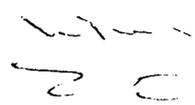
Territorial mediante Escritura 1879 de agosto 20 de 1982 de la Notaria única de Bello Hoy Notaria Primera, matrícula inmobiliaria 01N-290668. Cuyos linderos son: Por el norte con sendero peatonal de la manzana 9-17, por el oriente con la avenida 46 B, por el sur con la diagonal 68, por el occidente con la avenida 46 (Ver plano anexo P-3).

D. Lote de 1647.51. metros cuadrados ubicado en Niquía parte externa de la urbanización Portal del Norte cedida por la Urbanizadora construvivis S.A. destinado a Zona Verde mediante escritura 2279 del 39 de diciembre de 2003 de la notaria segunda de Bello, matrícula inmobiliaria 01N-5217438. Cuyos linderos son: Por el norte, del punto N al punto O, en una longitud aproximada de 56.72 metros, lindando con diagonal 55; por el oriente, del Punto O al punto P, en una longitud aproximada de 18,41 metros, lindando con la diagonal 55 y con vía colectora numero 2 del punto P al I, en una longitud aproximada 17,82 metros, por el sur del punto I al J con longitud aproximada de 55.45 metros lindando con lote portal del Norte Unidad cerrada, por el occidente del punto J al K en 24.57 metros lindando con locales comerciales, del punto K al L en una longitud de 5 metros y del punto L al M en una longitud de 8 metros lindando con lote del Portal del Norte y del punto M al N punto de partida en 5 metros lindando con acceso a la urbanización.(Ver plano anexo P-4)

**ARTICULO SEGUNDO:** Las áreas verdes que cambian de destinación se compensan por este mismo acuerdo, en el mismo número de metros cuadrados por los predios, propiedad del Municipio de Bello, que conforma la unidad estratégica Cerro Quitasol.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y de él hace parte integrante los planos anexos y denominados P-1, P-2, P-3 Y P-4.

Dado en Bello, a los                      días del mes de Julio de 2005.

Proyecto presentado por:   
**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello 

|                  |           |
|------------------|-----------|
| CONCEJO DE BELLO |           |
| RECIBIDO POR:    | _____     |
| FECHA:           | 18-07-05  |
| HORA:            | 5:30 p.m. |

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Constitución Política de Colombia de 1991, dotó a las administraciones Municipales de una serie de herramientas con el objeto de lograr condiciones optimas para el desarrollo de las ciudades y de sus áreas de influencia en los aspectos físicos, económicos, sociales y administrativos, conforme a lo dispuesto en las leyes 09 de 1989, 388 de 1997, Decreto Nos 1504 de 1998, 1600 de Mayo 20 de 2005, entre otras disposiciones.

El artículo 6o de la ley 9ª de 1989, sobre reforma urbana, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto No 1504 de 1998, estipula que el destino de los bienes de uso publico incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas solo podrá ser variado, en el caso de los Municipios, por los Concejos Municipales a iniciativa del Alcalde Municipal, a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

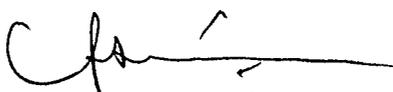
Conforme a lo dispuesto en el Decreto No 1600 de 2005, en los artículos 50 y siguientes, sin perjuicio de las normas nacionales que regulan la materia, los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las

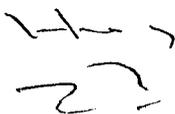
especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general. Así mismo, cuando las zonas de cesión presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio, se podrá compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo Municipal. Si la compensación es en inmuebles, éstos deberán ser destinados a la provisión del espacio público en los lugares apropiados, según lo determine el Plan de ordenamiento Territorial.

Es así como atendiendo a la búsqueda de soluciones reales a las necesidades mas apremiantes de las diferentes comunidades con jurisdicción en el Municipio de Bello, se hace necesario que ustedes Honorables Concejales, aprueben los cambios de destinación de los predios señalados en el presente Proyecto de Acuerdo, por las irregularidades que en ellos se han presentado y de conocimiento de algunos corporados, que amerita procederse en tal sentido, previa justificación de la Secretaría de Planeación Municipal, en cualquiera de los dos (2) debates que se susciten al interior del Concejo Municipal.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones antes enunciadas y en especial del artículo No 91 de la Ley 136 de 1994.

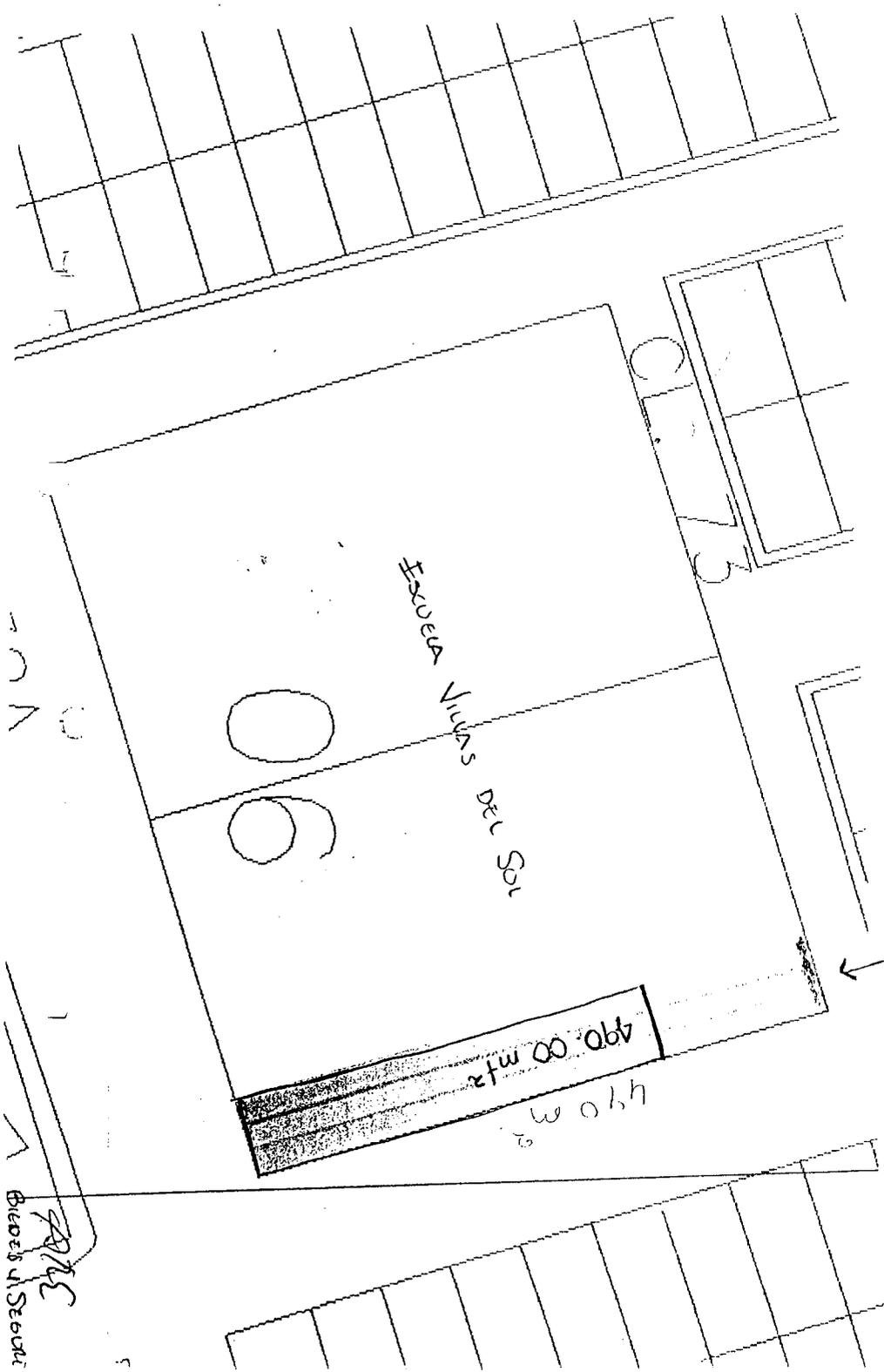
Cordialmente,

  
**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello





Plano P.2



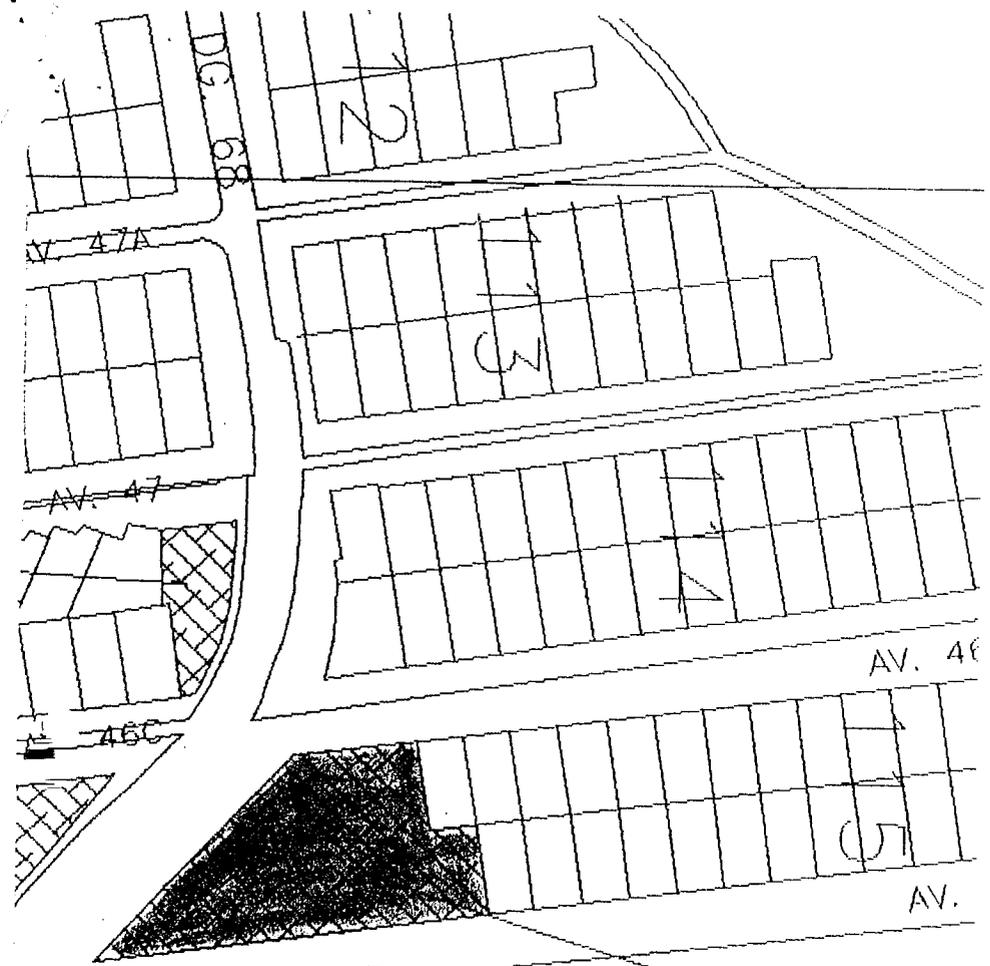
ZONA VERDE  
 N.º 1544  
 EXHIBICIÓN N.º 1  
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

VU

3/15  
 Ciudad de Santiago

Plano P-3

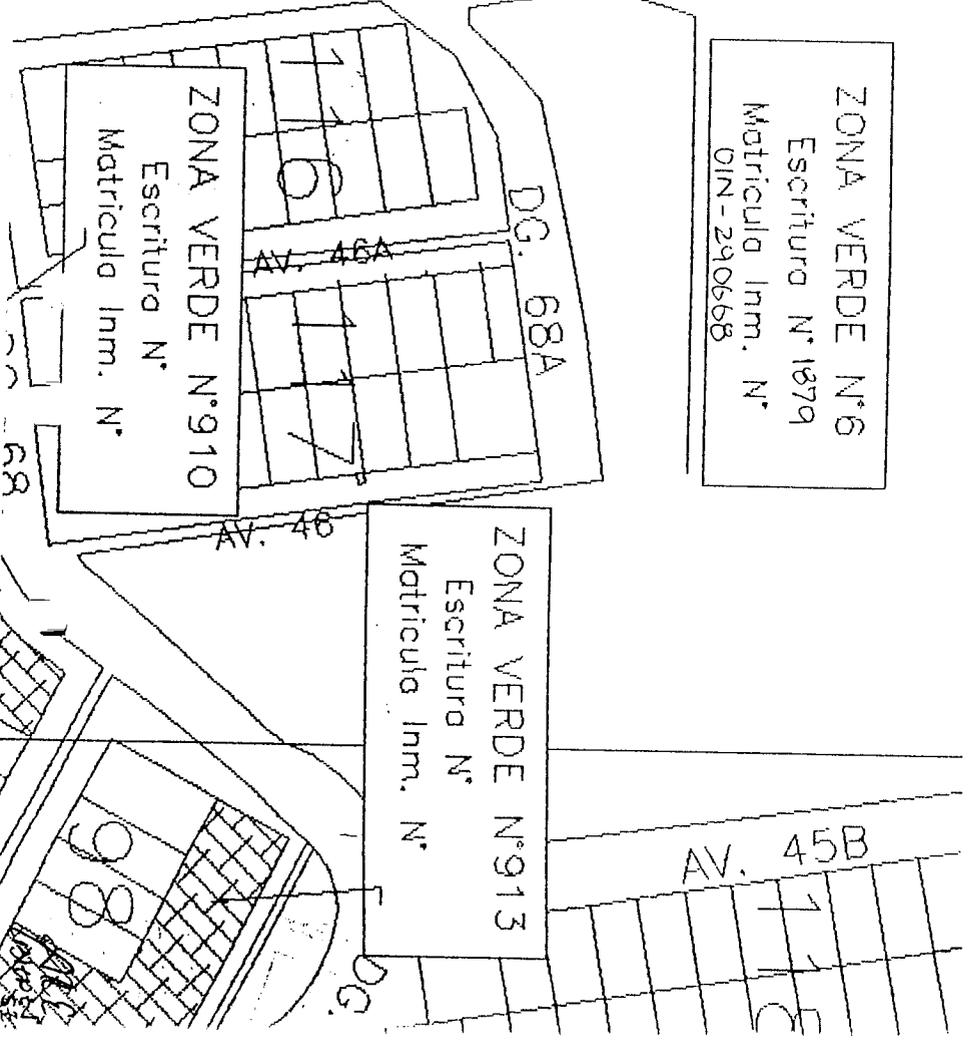
P-3



ZONA VERDE N°6  
 Escritura N° 1879  
 Matricula Im. N°  
 DIN - 290668

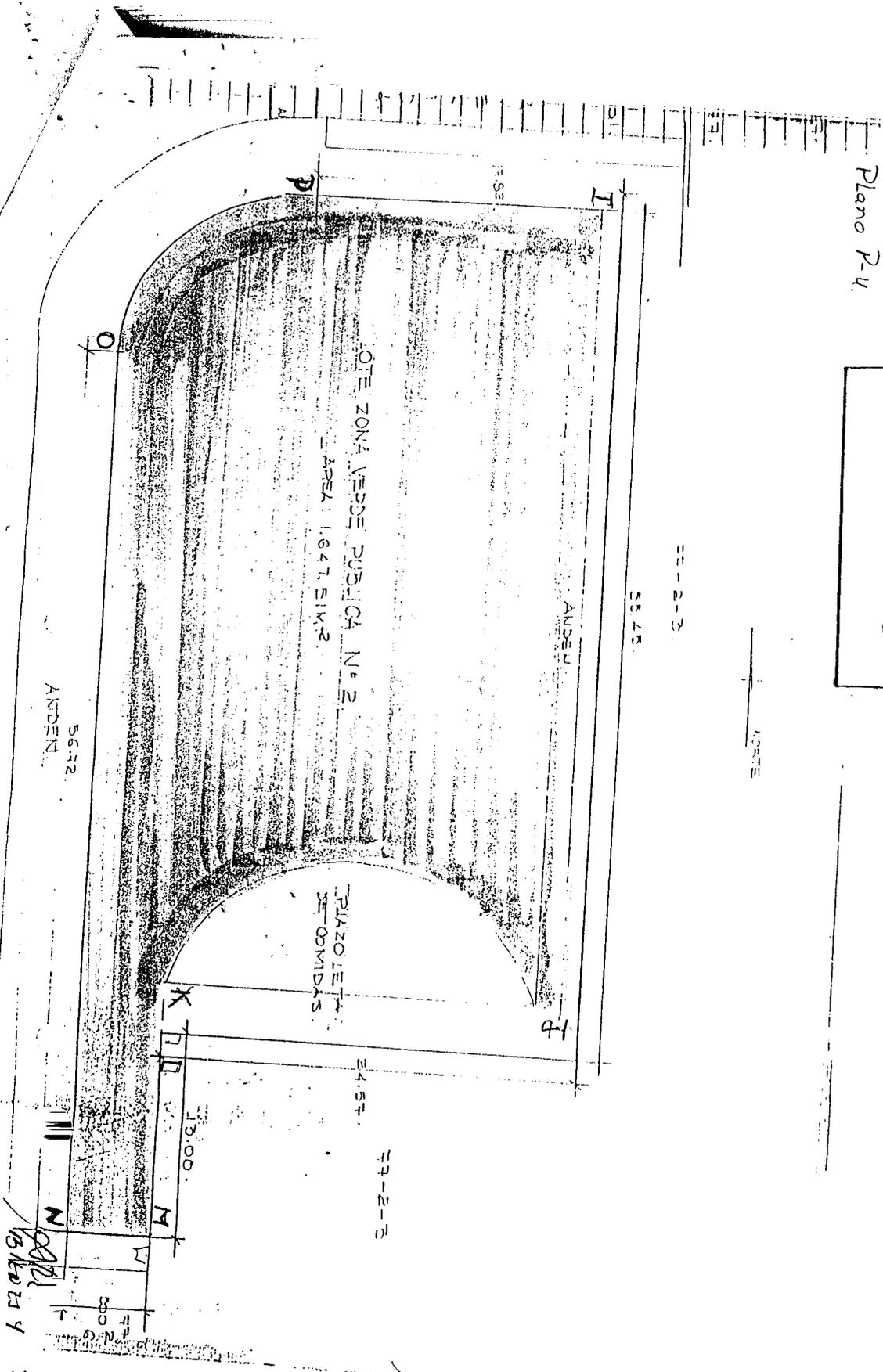
ZONA VERDE N°910  
 Escritura N°  
 Matricula Im. N°

ZONA VERDE N°913  
 Escritura N°  
 Matricula Im. N°



Plano P-4.

ZONA VERDE  
 Escritura 2279  
 PARTICIPA INT  
 N.º DIN-521743B



124

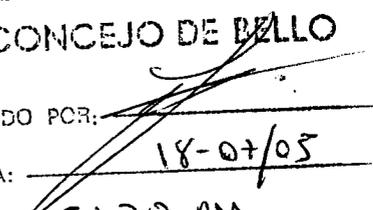
15

Ponente: H. C. Nicolas Martinez

67

026

**PROYECTO DE ACUERDO N°  
(JULIO DE 2005)**

|                  |   |
|------------------|---|
| CONCEJO DE BELLO |   |
| RECIBIDO POR:    |  |
| FECHA:           | 18-07/05  |
| HORA:            | 5:30 p.m.   |

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DESTINACION DE  
USO SOBRE UNOS PREDIOS**



El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, Decretos No 1504 de 1998, 1600 de Mayo 20 de 2005 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** cámbiese la destinación inicial de **zona Verde**, de los lotes con las siguientes características ubicados en el Municipio de Bello para **"USO INSTITUCIONAL"** según se describen a continuación:

- A. Lote de 600 metros cuadrados delimitado de la siguiente forma: por el sur con la diagonal 67, por el norte, Oriente, Occidente con zona verde N° 10, el cual se desprende de un lote de mayor extensión 14540 metros cuadrados, ubicado en las alturas de Niquía en zona verde cedido por el Instituto de Credito Territorial mediante Escritura 1879 de agosto 20 de 1982 de la Notaria única de Bello, Hoy Notaria Primera cuya matricula inmobiliaria es 01N-290667 y cuyos linderos son: por el Noreste con la diagonal 67 A, con el Lote 8-08 con la diagonal 67 B, con el lote 18 de la manzana 8-09 con la diagonal 67 C, con el lote 10 de

7

la manzana 8-11 con la diagonal 69 y con terrenos que son o fueron de Ciudad Niquía S.A.; por el Noroeste con la avenida 41 D y con la diagonal 67 B; por el occidente, con los lotes 1 al 5 de la manzana 8-07; por el suroeste con la avenida 42; por el sur con la diagonal 67; por el oriente y sureste, con la diagonal 67, con la diagonal 67 A, con los lotes 7 y 8 de la manzana 8-08, con la diagonal 67 B, con los lotes 17 y 18 de la manzana 8-09, con la diagonal 67 C con los lotes 15 y 16 de la manzana 8-10, con la diagonal 68 con los lotes 9 y 10 de la manzana 8-11. (Ver plano anexo P-1).

**B.** Lote de 490 metros cuadrados cuyos linderos son: Por el sur en una extensión de 10 metros con la calle 72 A, por el oriente en 49 metros con la carrera 63 AA, por el norte en 10 metros con zona verde y por el occidente en 49 metros con la escuela villas del sol (Biblioteca), lote que se desprende de uno de mayor extensión 1351.50 metros cuadrados contiguo a la Escuela Villas del Sol ubicado en la calle 72 A N° 63 A 50 en zona verde cedida por la Constructora Villas del Sol mediante escritura 1544 del 22 de junio de 1991 de la notaria octava de Medellín, matrícula inmobiliaria 01N-5027980. Cuyos linderos son: partiendo del punto 26 A al punto 24, en una longitud aproximada de 6 metros, linda por el sur con la calle 72 A; del punto 24 al punto 23 en una longitud aproximada de 60.37 metros linda por el occidente con continuación de la carrera 63 A del punto 23 al punto 23 A en una longitud aproximada de 6 metros, linda por el sur con continuación de la carrera 63 A, del punto 23 A al punto 31, en una longitud aproximada de 1.25 metros. (Ver plano anexo P-2).

**C.** Lote de 646 metros cuadrados ubicado en el barrio Niquía destinado a zona verde cedida por el Instituto de Crédito

Territorial mediante Escritura 1879 de agosto 20 de 1982 de la Notaria única de Bello Hoy Notaria Primera, matricula inmobiliaria 01N-290668. Cuyos linderos son: Por el norte con sendero peatonal de la manzana 9-17, por el oriente con la avenida 46 B, por el sur con la diagonal 68, por el occidente con la avenida 46 (Ver plano anexo P-3).

D. Lote de 1647.51 metros cuadrados ubicado en Niquía parte externa de la urbanización Portal del Norte cedida por la Urbanizadora construvivis S.A. destinado a Zona Verde mediante escritura 2279 del 39 de diciembre de 2003 de la notaria segunda de Bello, matricula inmobiliaria 01N-5217438. Cuyos linderos son: Por el norte, del punto N al punto O, en una longitud aproximada de 56.72 metros, lindando con diagonal 55; por el oriente, del Punto O al punto P, en una longitud aproximada de 18,41 metros, lindando con la diagonal 55 y con vía colectora numero 2 del punto P al I, en una longitud aproximada 17,82 metros, por el sur del punto I al J con longitud aproximada de 55.45 metros lindando con lote portal del Norte Unidad cerrada, por el occidente del punto J al K en 24.57 metros lindando con locales comerciales, del punto K al L en una longitud de 5 metros y del punto L al M en una longitud de 8 metros lindando con lote del Portal del Norte y del punto M al N punto de partida en 5 metros lindando con acceso a la urbanización.(Ver plano anexo P-4)

**ARTICULO SEGUNDO:** Las áreas verdes que cambian de destinación se compensan por este mismo acuerdo, en el mismo número de metros cuadrados por los predios, propiedad del Municipio de Bello, que conforma la unidad estratégica Cerro Quitasol.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y de él hace parte integrante los planos anexos y denominados P-1, P-2, P-3 Y P-4.

Dado en Bello, a los                    días del mes de Julio de 2005.



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello



|                  |          |
|------------------|----------|
| CONCEJO DE BELLO |          |
| RECIBIDO POR:    | _____    |
| FECHA:           | 18-07-05 |
| HORA:            | 5:30 PM  |

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Constitución Política de Colombia de 1991, dotó a las administraciones Municipales de una serie de herramientas con el objeto de lograr condiciones optimas para el desarrollo de las ciudades y de sus áreas de influencia en los aspectos físicos, económicos, sociales y administrativos, conforme a lo dispuesto en las leyes 09 de 1989, 388 de 1997, Decreto Nos 1504 de 1998, 1600 de Mayo 20 de 2005, entre otras disposiciones.

El artículo 6o de la ley 9ª de 1989, sobre reforma urbana, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto No 1504 de 1998, estipula que el destino de los bienes de uso publico incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas solo podrá ser variado, en el caso de los Municipios, por los Concejos Municipales a iniciativa del Alcalde Municipal, a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

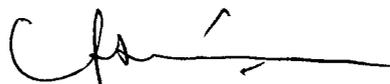
Conforme a lo dispuesto en el Decreto No 1600 de 2005, en los artículos 50 y siguientes, sin perjuicio de las normas nacionales que regulan la materia, los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las

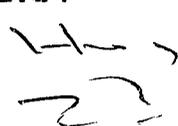
especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general. Así mismo, cuando las zonas de cesión presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio, se podrá compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo Municipal. Si la compensación es en inmuebles, éstos deberán ser destinados a la provisión del espacio público en los lugares apropiados, según lo determine el Plan de ordenamiento Territorial.

Es así como atendiendo a la búsqueda de soluciones reales a las necesidades mas apremiantes de las diferentes comunidades con jurisdicción en el Municipio de Bello, se hace necesario que ustedes Honorables Concejales, aprueben los cambios de destinación de los predios señalados en el presente Proyecto de Acuerdo, por las irregularidades que en ellos se han presentado y de conocimiento de algunos corporados, que amerita procederse en tal sentido, previa justificación de la Secretaría de Planeación Municipal, en cualquiera de los dos (2) debates que se susciten al interior del Concejo Municipal.

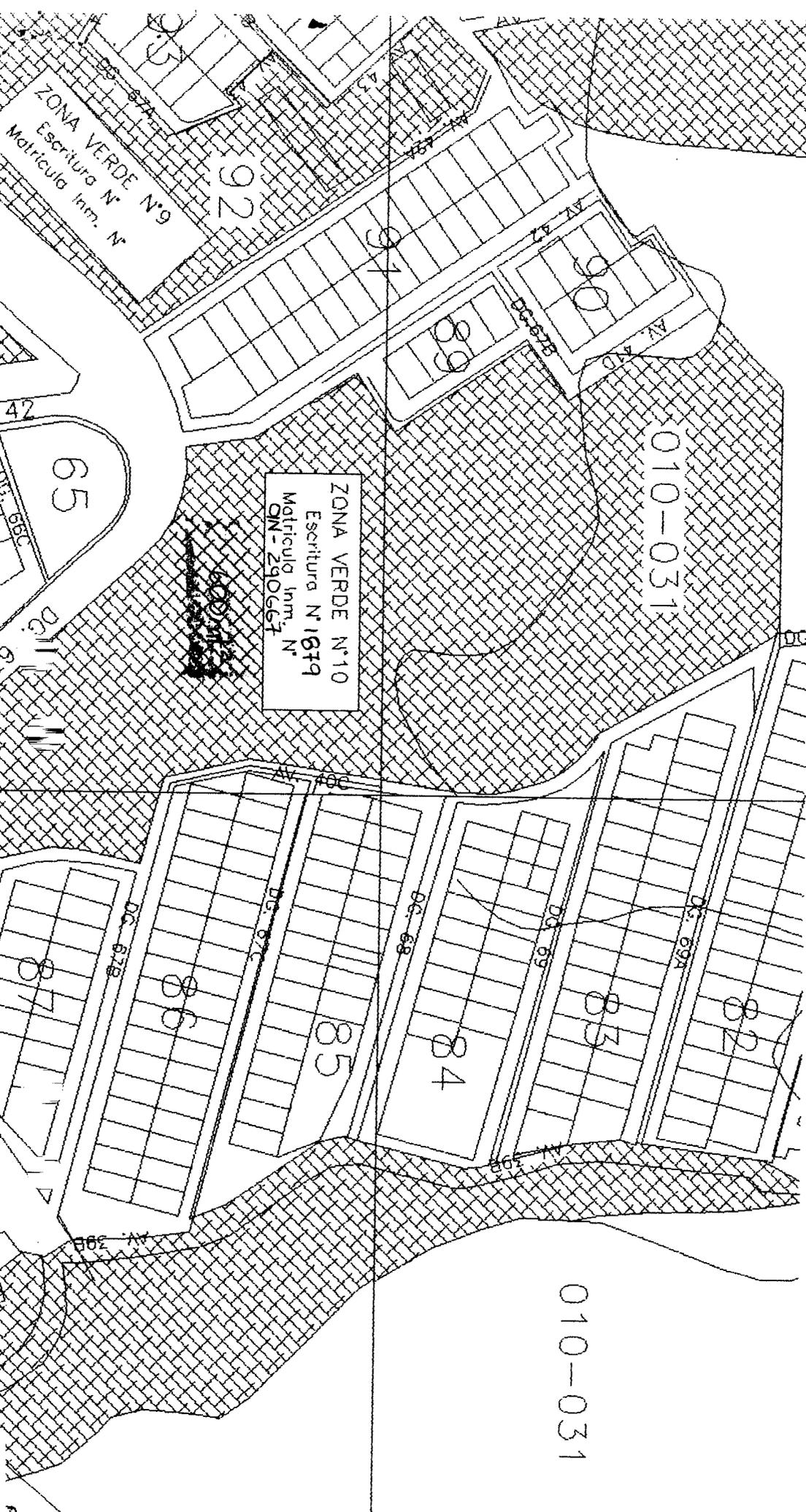
Lo anterior, con fundamento en las disposiciones antes enunciadas y en especial del artículo No 91 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente,

  
**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello



Plano P1



ZONA VERDE N°10  
 Escritura N°1819  
 Matricula Im. N°  
 CN-290667

010-031

010-031

ARTS  
 RANDES (Sector 3)

ZONA VERDE  
ESCRITURA 2279  
MATRÍCULA INF  
Nº 01N-521743B

Plano P-4.

NORTE

FF-2-3

55.45

ANDEN

LOTE ZONA VERDE PÚBLICA N.º 2

ÁREA: 1.647,51M<sup>2</sup>

PLAZOLETA  
DE COMIDAS

FF-2-3

24.57

13.00

FF-2-3

56.72  
ANTI

15  
SE  
COMEDAS

R4

56



23

Plano P-3

